|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| C:\Users\ponder\AppData\Local\Microsoft\Windows\Temporary Internet Files\Content.Word\BDT-25th_anniversary_2017-Logo_411959-3_transparent.png | **Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 (CMDT-17)**  **Buenos Aires, Argentina, 9-20 de octubre de 2017** | C:\Users\murphy\Documents\WTDC17\bd_S_25Years_Horizontal-411959.jpg |
|  | |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Addéndum 22 al Documento WTDC-17/23-S** |
|  | | **4 de septiembre de 2017** |
|  | | **Original: ruso** |
| Estados Miembros de la UIT, miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) | | |
| Revisión de la resolución 59 de la CMDT – Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo | | |
|  | | |
| **Área prioritaria:**  Resoluciones y Recomendaciones  **Resumen:**  Se propone enmendar el texto de la Resolución 59 de la CMDT teniendo en cuenta las propuestas debatidas en la Reunión Preparatoria Regional de la CMDT-17 para la CEI (RPR-CEI) y en reuniones de otras organizaciones regionales de telecomunicaciones, y otras enmiendas basadas en una revisión de las Resoluciones UIT-R 6 y UIT-R 7 aprobadas en la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2015 (AR-15) y de la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) aprobada en la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2016 (AMNT-16).  El objeto de esta contribución es desarrollar planteamientos y procedimientos comunes para que los Sectores de la UIT colaboren eficazmente compartiendo las experiencias de años recientes y examinando Resoluciones pertinentes del UIT-R, el UIT-T y el UIT-D.  **Resultados previstos:**  Se invita a la CMDT-17 a examinar el documento y adoptar las medidas convenientes.  **Referencias:**  [Resolución UIT-R 6-2](http://www.itu.int/pub/publications.aspx?lang=es&parent=R-RES-R.6) y [Resolución UIT-R 7-3](http://www.itu.int/pub/publications.aspx?lang=es&parent=R-RES-R.7) de la AR-15, [Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016)](http://www.itu.int/pub/publications.aspx?lang=es&parent=T-RES-T.18-2016) de la AMNT, Documento [RPM-CIS16/36](http://www.itu.int/md/meetingdoc.asp?lang=es&parent=D14-RPMCIS-C-0036) | | |

# I Introducción

Se concede mucha atención, tanto en los Sectores como en la UIT en general, a la cuestión de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en relación con asuntos de interés mutuo. En la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 celebrada en Busán se adoptó la nueva Resolución 191, "Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión".

En la Resolución se observa:

"el reciente establecimiento del subgrupo del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre colaboración y coordinación interna en la UIT, y el Grupo de coordinación intersectorial sobre asuntos de interés mutuo",

y se encarga al Secretario General:

"1 que vele por que se diseñe una estrategia de coordinación y cooperación para lograr un trabajo eficaz y eficiente en aquellas temáticas para interés mutuo de los tres Sectores de la Unión, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos;

2 que garantice la preparación de una lista actualizada de los temas de interés mutuo para los tres Sectores, en virtud de los mandatos de cada una de las Asambleas y Conferencias de la Unión;

3 que garantice que se informe de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas, junto con los resultados obtenidos".

También se encarga a los Directores de las Oficinas:

"que den su apoyo a los Grupos Asesores del Sector en la coordinación intersectorial sobre temas de interés mutuo".

Para la aplicación de esta Resolución, se estableció un Grupo Especial bajo el liderazgo del Vicesecretario General.

En el periodo que siguió a la CMDT-14, se celebraron reuniones del Grupo de Coordinación Intersectorial sobre asuntos de interés mutuo. Se acordaron los mandatos de ese grupo y se elaboró una lista de asuntos de interés mutuo.

Se programó un plan de trabajo para la coordinación entre el Grupo Especial y el Grupo de Coordinación Intersectorial.

Además, en la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2015 y la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, gracias a la labor de algunas delegaciones de diversas organizaciones regionales, se prepararon revisiones de Resoluciones en materia de colaboración entre los Sectores de la UIT, compartiendo experiencias de los últimos años y realizando enmiendas adecuadas. Esas enmiendas propuestas se basaron en la [Resolución UIT-R 6-2](http://www.itu.int/pub/publications.aspx?lang=es&parent=R-RES-R.6) de la AR‑15, la [Resolución UIT-R 7-3](http://www.itu.int/pub/publications.aspx?lang=es&parent=R-RES-R.7) de la AR-15 y la [Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016)](http://www.itu.int/pub/publications.aspx?lang=es&parent=T-RES-T.18-2016) de la CMDT.

# II Propuesta

Las administraciones de la CRC proponen revisar la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014), "Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo".

**MOD** RCC/23A22/1

RESOLUCIÓN 59 (REV. BUENOS AIRES, 2017)

Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre   
los tres Sectores en asuntos de interés mutuo

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y los desarrollados en materia de normalización;

*b)* la Resolución 191 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

*c)* la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de esta Conferencia sobre el aumento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT;

*d)* la Resolución UIT-R 7 de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2015 sobre el desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) de la UIT;

*e)* las Resoluciones 44 y 45 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la cooperación mutua y la integración de las actividades entre el UIT‑T y el UIT-D;

*f)* la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre los principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que un principio básico de la cooperación y colaboración entre los tres Sectores de la UIT es la necesidad de evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y de velar por que el trabajo se efectúe de manera eficiente y eficaz;

*b)* que hay un número creciente de asuntos de interés mutuo y preocupación para todos los Sectores, incluidos los siguientes: la compatibilidad electromagnética (CEM); las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT); el software intermedio; el suministro de medios audiovisuales; la accesibilidad para las personas con discapacidades; las comunicaciones de emergencia; las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el cambio climático; y la seguridad en la utilización de las TIC;

*c)* las responsabilidades del Sector de Radiocomunicaciones (UIT‑R), las del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T) y las del UIT-D, conforme a los principios establecidos en la Constitución y el Convenio de la UIT, por las que se encarga:

• a las Comisiones de Estudio del UIT‑R (números 151 a 154 del Convenio) que se centren en los temas siguientes para el estudio de las Cuestiones que se les han asignado:

i) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas de satélites;

ii) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;

iii) la explotación de las estaciones de radiocomunicaciones;

iv) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad;

• a las Comisiones de Estudio del UIT‑T (número 193 del Convenio) que estudien cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y que formulen Recomendaciones al respecto, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, en particular Recomendaciones sobre la interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicaciones y sobre la calidad de funcionamiento exigida en esas interconexiones;

• a las Comisiones de Estudio del UIT-D, en virtud del número 214 del Convenio, que se ocupen de cuestiones específicas de telecomunicaciones de interés general para los países en desarrollo, incluidas las indicadas en el número 211 del Convenio; el número y el periodo de actividad de estas Comisiones se limitarán en función de los recursos disponibles, y su mandato se concretará en cuestiones y temas prioritarios para los países en desarrollo y se orientará a tareas prácticas;

*d)* que en las reuniones conjuntas del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) se examinará la distribución de las tareas nuevas y existentes entre los Sectores, sujeta a confirmación por los procedimientos aplicables de cada Sector, con el objetivo de:

• minimizar la duplicación de las actividades de los Sectores;

• agrupar las actividades de normalización para fomentar la cooperación y la coordinación de los trabajos del UIT‑T con las entidades regionales de normalización;

*e)* que se ha creado el mecanismo de cooperación a escala de las secretarías de los tres Sectores y de la Secretaría General de la Unión a fin de velar por la estrecha cooperación entre las secretarías y con las secretarías de entidades y organizaciones externas que se ocupan de cuestiones prioritarias fundamentales, por ejemplo las telecomunicaciones de emergencia y el cambio climático;

*f)* que la interacción y coordinación en la organización conjunta de seminarios, talleres, foros, simposios, etc., han producido resultados positivos en términos de ahorro de recursos financieros y humanos,

reconociendo

*a)* que es necesario acrecentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de la UIT, tal y como se indica en la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de esta Conferencia;

*b)* que se ha establecido uno de esos mecanismos – el Equipo Intersectorial sobre Comunicaciones de Emergencia – para garantizar una estrecha colaboración dentro de la Unión en su conjunto, así como con entidades y organizaciones externas a la UIT interesadas en el tema, con relación a este asunto prioritario para la Unión;

*c)* que todos los Grupos Asesores colaboran en la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados,

teniendo en cuenta

*a)* la creciente esfera de estudios comunes a los tres Sectores y, a este respecto, la necesidad de coordinación y cooperación entre los mismos;

*b)* el creciente número de asuntos de interés mutuo y que preocupan a los tres Sectores, entre los que figuran, entre otros: la compatibilidad electromagnética; telecomunicaciones móviles internacionales; el software intermedio, la radiodifusión audiovisual; el acceso de las personas con discapacidad a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC); las telecomunicaciones de emergencia, incluida la preparación para estas situaciones; las TIC y el cambio climático; la ciberseguridad; la conformidad de los equipos con las Recomendaciones elaboradas por las Comisiones de Estudio del UIT-R y del UIT-T y sus actividades conjuntas, etc.;

*c)* que es necesario definir mecanismos de cooperación, aparte de los ya establecidos, a fin de abordar un número creciente de temas de interés mutuo en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D;

*d)* las consultas que constantemente sostienen los representantes de los tres Grupos Asesores sobre cómo intensificar la cooperación entre ellos;

*e)* que, de conformidad con el número 119 de la Constitución, las actividades del UIT-R, del UIT-T y del UIT-D serán objeto de una estrecha cooperación en asuntos relacionados con el desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución;

*f)* que, de conformidad con el número 215 del Convenio, los asuntos estudiados en el UIT‑R, el UIT-T y el UIT-D serán objeto de constante examen por los Sectores para llegar a un acuerdo sobre la distribución del trabajo, evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la coordinación, y que los Sectores adoptarán los procedimientos necesarios para efectuar esos exámenes y llegar a esos acuerdos de un modo oportuno y eficaz;

*g)* la creación en la Secretaría de un Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CI), presidido por el Vicesecretario General, de un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) sobre asuntos de interés mutuo y de un subgrupo del GANT sobre colaboración y coordinación intra-UIT,

resuelve

1 que el GAR, el GADT y el GANT, mediante las reuniones conjuntas necesarias, prosigan el examen de las actividades nuevas y existentes y de su distribución entre el UIT‑R, el UIT-T y el UIT‑D, con vistas a su aprobación por los Estados Miembros, de conformidad con los procedimientos estipulados para la aprobación de las Cuestiones nuevas o revisadas;

2 que de identificarse en dos o tres Sectores responsabilidades considerables en un tema determinado:

i) se aplique el procedimiento del Anexo A a la presente Resolución; o

ii) se estudie el tema en las Comisiones de Estudio pertinentes de los Sectores implicados con la coordinación adecuada (véanse los Anexos B y C a la presente Resolución); o

iii) los Directores de las Oficinas interesadas organicen una reunión conjunta,

invita

1 al GAR, el GANT y el GADT a continuar prestando su asistencia al GCI sobre asuntos de interés mutuo para la identificación de temas comunes a los tres Sectores y de mecanismos para fomentar la cooperación y colaboración de todos los Sectores en asuntos de interés mutuo;

2 a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones (BR), de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y al GE‑CI a informar al GCI sobre asuntos de interés mutuo y a los Grupos Asesores de los respectivos Sectores sobre las opciones para mejorar la cooperación entre las secretarías a fin de que la coordinación sea lo más estrecha posible,

encarga

1 a las Comisiones de Estudio del UIT-D que sigan cooperando con las Comisiones de Estudio de los otros dos Sectores, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y beneficiarse de los resultados de la labor realizada por las Comisiones de Estudio de esos dos Sectores;

2 al Director de la BDT informar anualmente al GADT sobre la aplicación de esta Resolución.

Anexo A  
(a la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017))

Procedimiento de cooperación

En relación con el *resuelve*2 i), se aplica el procedimiento siguiente:

a) La reunión conjunta de los Grupos Asesores mencionada en el *resuelve* 1 determina el Sector encargado de la dirección del trabajo y la aprobación definitiva del resultado.

b) El Sector dirigente pide a los demás Sectores que indiquen los requisitos que consideran esenciales para integrarlos en el resultado.

c) El Sector dirigente basa su trabajo en estos requisitos fundamentales y los incorpora en su proyecto de resultado.

d) Durante el proceso de elaboración del resultado solicitado, el Sector dirigente consulta a los demás Sectores si encuentran dificultades con estos requisitos fundamentales. En el caso de que se acuerden los requisitos fundamentales revisados, los requisitos revisados conforman la base de trabajos ulteriores.

e) Cuando el resultado se considera maduro, el Sector dirigente recabará una vez más la opinión de los demás Sectores.

A la hora de determinar la responsabilidad sobre los trabajos, convendría aprovechar los respectivos conocimientos de los Sectores participantes.

Anexo B  
(a la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017))

Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones, de normalización  
y de desarrollo mediante Grupos de Coordinación Intersectorial

En relación con el *resuelve*2 ii), se aplica el procedimiento siguiente:

a) La reunión conjunta de los Grupos Asesores mencionada en el *resuelve* 1 puede, en casos excepcionales, crear un Grupo de Coordinación Intersectorial (GCI) para coordinar el trabajo de los Sectores interesados y asistir a los Grupos Asesores en la coordinación de la actividad conexa de sus respectivas Comisiones de Estudio.

b) Al mismo tiempo, la reunión conjunta designa el Sector encargado de la dirección del trabajo.

c) La reunión conjunta define claramente el mandato de cada GCI en base a las circunstancias y condiciones particulares del Grupo; también establece el plazo para su terminación.

d)El GCI designa un Presidente y un Vicepresidente, cada uno en representación de un Sector.

e) El GCI está abierto a los miembros de los Sectores participantes, de conformidad con los números 86‑88, 110-112 y 134-136 de la Constitución.

f) El GCI no elabora Recomendaciones.

g) El GCI prepara informes sobre sus actividades de coordinación y los presenta al Grupo Asesor de cada Sector; los Directores presentan estos informes a los Sectores participantes.

h) La AMNT, la AR o la CMDT pueden crear un GCI por recomendación del Grupo Asesor de otro u otros Sectores.

i) El costo de un GCI lo sufragan a partes iguales los Sectores participantes, y cada Director incluirá las partidas presupuestarias para estas reuniones en el presupuesto de su Sector.

Anexo c  
(a la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017))

Coordinación de las actividades de radiocomunicaciones, de normalización  
y de desarrollo a través de Grupos de Relator Intersectoriales

En lo que respecta al *resuelve* 2 ii) se aplica el procedimiento siguiente cuando los trabajos sobre un tema específico se pueden realizar mejor reuniendo expertos técnicos de las Comisiones de Estudio o los Grupos de Trabajo competentes de dos o tres Sectores para cooperar en igualdad de condiciones en un grupo técnico:

a) Las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores pueden, en casos excepcionales, acordar establecer un Grupo de Relator Intersectorial (GRI) encargado de coordinar sus trabajos sobre una determinada cuestión técnica informando al GAR, el GANT y el GADT al respecto mediante una Declaración de Coordinación.

b) Las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores convienen, al mismo tiempo, en un mandato claramente definido para el GRI y establecen un plazo para la finalización de los trabajos y el desmantelamiento del GRI.

c) Las Comisiones de Estudio o Grupos de Trabajo competentes de ambos Sectores nombran al Presidente (o Copresidentes) del GRI, teniendo en cuenta los conocimientos específicos requeridos y velando por una representación equitativa de cada Sector.

d) Al ser un Grupo de Relator, el GRI está regulado por las disposiciones aplicables a los Grupos de Relator, cuya versión más reciente se encuentra en la Resolución UIT-R 1, en la Recomendación UIT‑T A.1 y en la Resolución 1 de la CMDT; la participación queda limitada a los miembros de los Sectores implicados.

e) En el cumplimiento de su mandato, un GRI puede elaborar proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas, así como proyectos de informes técnicos o proyectos de revisión de informes técnicos, que someterá a sus Comisiones de Estudio Rectoras o Grupos de Trabajo para su posterior tramitación oportuna.

f) Los resultados del GRI deben representar el consenso acordado en el Grupo o reflejar la diversidad de opiniones de sus participantes.

g) El GRI también prepara informes sobre sus actividades, que presentará a cada reunión de sus Comisiones de Estudio Rectoras o Grupos de Trabajo.

h) El GRI trabajará normalmente por correspondencia y/o por teleconferencia, aunque ocasionalmente podrá aprovechar las reuniones de sus Comisiones de Estudio Rectoras o Grupos de Trabajo para organizar en paralelo breves reuniones presenciales, si puede hacerlo sin la ayuda de los Sectores.

**Motivos:** La necesidad de aumentar la eficacia en la cooperación y vínculo entre los Sectores, entre otras cosas desarrollando y aplicando enfoques y procedimientos comunes y claros a partir del intercambio de experiencias adquiridas en años recientes y revisando Resoluciones pertinentes del UIT-R, el UIT-T y el UIT-D.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)